



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Diez (10) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Auto Civil Familia 63

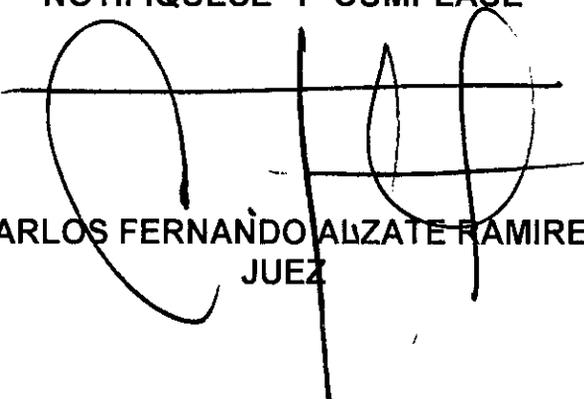
Rad. 17 433 31 84 001 2007 00101 00

En atención a la solicitud elevada por el demandado, señor LEONARDO BETANCUR BOLÍVAR¹, infórmese a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) que, conforme a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Civil N° 322 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el extinto Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas, resolvió tener por modificada la cuota alimentaria fijada mediante Sentencia 025 del 7 de octubre de 2008 por conciliación extrajudicial; en consecuencia ordenó *“OFICIAR al pagador el Ejército Nacional, para que a partir del mes de diciembre del presente año y adelante descuento al señor LEONARDO BETANCUR BOLÍVAR, el*

¹ Soldado profesional ®. Res. 4751 del 6 de febrero de 2018 CREMIL

porcentaje del 16.66 % por cada uno de sus hijos LUCIANA, BRAHIAN DAVID BETANCUR GIRALDO Y VALENTINA BETANCUR ARANGO del salario, primas legales y extralegales, prima de servicios, de navidad, bonificaciones de alto riesgo, prima de vacaciones, cesantías, pensión de jubilación, arreglos con la empresa, enfermedad o incapacidad que se llegue a reconocer y demás emolumentos que reciba como empleado de las Fuerzas Militares de Colombia.”² (Resaltado y subrayado fuera de texto original)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES, CALDAS.

El Presente Auto es Notificado por Estado
Nº. 037, a las partes Hoy 11 de marzo de
2020 a las 8:00 a.m.



AUGUSTO QUINTERO ESCOBAR
SECRETARIO